



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1.7.11 )

31 OCT 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20174600076362 del 3 octubre de 2017, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Variabilidad morfológica en especies de coral género Pocillopora en el Arrecife de la Azufrada, PNN Gorgona*” durante ocho (08) días en las coordenadas 2° 58' 10" N 78° 11' 05" O al interior del Parque Nacional Natural Gorgona. (Fls. 4 a 7).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 207 del 30 de octubre de 2017, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 31 y 32 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 31 de octubre de 2017, al buzón electrónico “millan.ana@correounivalle.edu.co” (Fl. 33), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 6).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543, como se puede evidenciar en los folios 34 y 35 del expediente.

### **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Variabilidad morfológica en especies de coral género Pocillopora en el Arrecife de la Azufrada, PNN Gorgona*” durante ocho (08) días en las coordenadas 2° 58' 10" N 78° 11' 05", emitió el Concepto Técnico No. 20177670005516 del 31 de octubre de 2017 (Fls. 170 a 172), del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

**“CONCEPTO**

*El permiso de investigación es consecuente con los objetivos del PNN Gorgona, generara información importante sobre los arrecifes de coral (Valor Objeto de Conservación) y aportara insumos para desarrollar ejercicios de Integridad Ecológica y para la toma de decisiones de medidas de manejo. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.*

Se recomienda:

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 6- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

*Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso.”*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20172400001966 del 30 de octubre de 2017, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

“(…)

**CONCEPTO**

Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se determina lo siguiente:

**1. Descripción del punto:**

PUNTO	LATITUD			LONGITUD			OBSERVACIÓN
	°	'	''	°	'	''	
1	2	58	10	78	11	5	Se encuentra ubicado al interior del PNN Gorgona, en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca y pertenece a la zona Primitiva.

“(…)”

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20172300002426 del 31 de octubre de 2017, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “Variabilidad morfológica en

8

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17."**

especies de coral género *Pocillopora* en el Arrecife de la Azufrada, PNN Gorgona", señalando lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la presente investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

"(...)

**Objetivo**

Evaluar la variabilidad morfológica intra e interespecífica de las especies de corales de *Pocillopora* del arrecife de La Azufrada en el PNN Gorgona.

**Área de estudio:** Parque Nacional Natural Gorgona

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a ocho (08) días.

**Métodos**

Los fragmentos colectados serán preservados y almacenados adecuadamente para ser llevados a la Universidad del Valle (Cali) y observar su microestructura bajo un esteroscopio.

Realizar un informe con los resultados obtenidos.

**Especies a evaluar:** Se realizarán transectos a través del arrecife la Azufrada para identificar las morfoespecies que comprenden el arrecife. Una vez seleccionada una colonia, se tomarán fotografías y se registrará el sitio, hora y profundidad en la que se encuentra la colonia. Posteriormente, se colectarán fragmentos de morfoespecies del género *Pocillopora* que se encuentren en el arrecife de La Azufrada. En dado caso que la colonia del coral presente una morfología muy inusual y diferente a las que han sido registradas, se colectará la colonia completa.

**Colecta de especímenes:** La colecta de los fragmentos se realizará con un cortador de huesos, una herramienta en forma de pinza utilizada en cirugía para cortar huesos. Eso garantiza cortar los fragmentos sin dañar el resto del coral.

**Almacenamiento y transporte:** una vez colectados los fragmentos, se llevarán a la microestación biológica de Gorgona para blanquearlos (sumergiendolos en una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio). Posteriormente, se almacenarán separadamente y serán bien rotulados y puestos en bolsas con cremallera (ziplock) para ser llevados a la Universidad del Valle en Cali.

**Mediciones:** en el laboratorio de Ecología de Arrecifes de la Universidad del Valle se observarán los diferentes fragmentos colectados (bajo el esteroscopio) para examinar y describir en detalle la microestructura de las coralitas.

**Resultados esperados**

Se espera obtener un inventario de las diferentes morfoespecies de *Pocillopora* encontradas y generar un banco de fotografías de las diferentes morfoespecies encontradas en el arrecife de La Azufrada.

Establecer las diferencias, si las hubiere, en la microestructura de la coralita de las diferentes morfoespecies de *Pocillopora*.

Ampliar la información existente sobre la diversidad morfológica de *Pocillopora* en el PNN Gorgona, específicamente en el arrecife de La Azufrada.

"(...)"

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

**Dirección Territorial Pacífico  
PNN Gorgona**

El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.

Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.

Los **objetivos de conservación** del Área Protegida son:

- Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
- Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.
- Proteger la poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
- Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.

**Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo**

De acuerdo con la información relacionada por la solicitante en el Formato de solicitud, las coordenadas propuestas para la ejecución de las actividades se encuentran dentro del PNN Gorgona. Esta verificación fue realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR) mediante concepto técnico No. 20172400001966 donde se señala lo siguiente:

“ ...

PUNTO	LATITUD			LONGITUD			OBSERVACIÓN
	°	'	''	°	'	''	
1	2	58	10	78	11	5	Se encuentra ubicado al interior del PNN Gorgona, en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca y pertenece a la zona Primitiva.

...”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de ocho (08) días.

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del

ATA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17."**

*Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora. 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*

*Respecto al proyecto de investigación, el PNN Gorgona mediante concepto técnico No. 20177670005516 manifiesta que "...La familia Pocilloporidae presenta la mayor abundancia y cobertura coralina en los arrecifes de la isla, en donde las especies de crecimiento ramificado Pocilloporadamicornis y P. capitata forman un denso tapete que puede llegar a tener hasta 32 colonias por metro cuadrado y más de 8 m de espesor.*

*Particularmente en Gorgona, se cree que las colonias de crecimiento ramificado (Pocillopora spp.) dominan sobre las de crecimiento masivo (Pavona spp.) debido a varios factores.*

*1. Las tasas de crecimiento de las colonias ramificadas (2.8 - 3.3 mm/mes) son mayores que las de las masivas, por lo que pueden ocupar espacio más rápidamente. 2. Las colonias de Pocillopora spp. no acumulan grandes cantidades de sedimentos debido a su crecimiento vertical, forma ramificada y a que sus secreciones de mucus remueven rápidamente partículas depositadas sobre el tejido vivo. 3. Los pólipos de Pocillopora spp. son bastante agresivos y atacan con sus tentáculos a colonias vecinas de otras especies. 4. La capacidad de recuperarse de blanqueamiento o lesiones es mayor en las colonias ramificadas. 5. Las colonias de Pocillopora spp. durante su crecimiento tienen gran capacidad para modificar su morfología y adaptarse a condiciones adversas. 6. Las colonias ramificadas albergan una rica fauna, especialmente de cangrejos y camarones, que las protegen del ataque de depredadores (Palacios et al. 2012).*

*Es importante para el área protegida el conocimiento preciso de las especies de coral, que hacen parte de los Valores Objeto de Conservación del PNN Gorgona, necesario para estimaciones de diversidad y aplicación de esfuerzos para su conservación.*

*La solicitud menciona que: "En dado caso que la colonia del coral presente una morfología muy inusual y diferente a las que han sido registradas, se coleccionará la colonia completa". Para este caso solo se autoriza la colecta de 3 colonias completas.*

*Para realizar actividades de buceo autónomo, deben obligatoriamente presentar el certificado que los acredite como buzos.*

*El permiso de investigación es consecuente con los objetivos del PNN Gorgona, generara información importante sobre los arrecifes de coral (Valor Objeto de Conservación) y aportara insumos para desarrollar ejercicios de Integridad Ecológica y para la toma de decisiones de medidas de manejo. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.*

*Se recomienda:*

- 1- El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos devuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 6- El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

*Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso.”*

*Por su parte la solicitante destaca que “...La comprensión de la variabilidad morfológica, además de ser crucial para la correcta identificación de especies, estimaciones precisas de diversidad, aplicación de esfuerzos apropiados de conservación y gestión, también lo es para proporcionar información sobre posibles factores responsables de dicha variación. La evaluación de la macro y microestructura de morfoespecies de Pocillopora ayudará a esclarecer la composición específica de este género en el arrecife de la Azufrada del PNN Gorgona.*

*Recientemente, varios estudios han incluido la morfología de la coralita (microestructura) como un carácter morfológico que permite distinguir entre especies de Pocillopora. Para observar las diferentes estructuras presentes en la coralita es necesario coleccionar fragmentos de corales y observarlos bajo un estereoscopio, y así, identificar las estructuras presentes.*

*Por esta razón, queremos solicitar a los funcionarios encargados del PNN Gorgona el permiso de colecta de fragmentos de corales (Pocillopora) del arrecife La Azufrada para ser llevados a una posterior revisión en el laboratorio de Ecología de Arrecifes de la Universidad del Valle en Cali.”*

**Sobre el grupo objeto de estudio**

*Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante enfatiza en “...Los corales del género Pocillopora se caracterizan por presentar una alta variabilidad morfológica, la cual ha sido relacionada con condiciones medioambientales y ha generado confusión en el momento de delimitar e identificar las especies. Pocillopora es uno de los más importantes y abundantes géneros de corales formadores de arrecife en el Pacífico Oriental Tropical (POT). Se han identificado aproximadamente 16 especies con base en características morfológicas (Veron 2002), de las cuales diez se encuentran en el POT y en el Pacífico colombiano. Cantera et al. (1988), en una aproximación con taxonomía numérica, reconocieron tres grupos del género Pocillopora en el Pacífico colombiano, entre ellas Pocillopora capitata presentó la mayor variabilidad morfológica, comprendiendo un complejo de especies integrado por las morfoespecies P. robusta y P. danae.*

*La variación morfológica intraespecífica en corales y su relación con el ambiente se ha documentado ampliamente en diferentes especies (Todd, 2008). Esta plasticidad morfológica puede ser extensa, induciendo a que características estructurales se traslapen entre especies, lo que genera desconcierto en la taxonomía de los corales escleractinios (Fukami et al. 2008). En revisiones recientes, varios taxa han sido catalogados como sinónimos, debido a la falta de un diagnóstico claro en caracteres morfológicos para su delimitación (Veron y Pichon 1976; Veron 2000; Reyes-Bonilla, 2002). Particularmente, en el género Pocillopora se han encontrado diferentes “ecomorfos”, término introducido por Veron y Pichon (1976) para referirse a las variaciones intraespecíficas del esqueleto calcáreo, determinadas por factores ambientales. En la barrera arrecifal de Australia, los ecomorfos han resultado ser un complejo de especies crípticas (Schmidt-Roach et al., 2013, Schmidt-Roach et al., 2014); por otro lado, variantes que se han descrito como especies diferentes, son en realidad variaciones morfológicas de una misma especie (Paz-García et al., 2015). En el POT, las especies de Pocillopora exhiben altos niveles de variabilidad morfológica en forma de la colonia, tamaño de las ramas y forma y densidad de las verrugas. Confusiones en la taxonomía de este grupo, en gran medida, se deben a que las especies han sido descritas por caracteres morfológicos de la colonia (morfología del esqueleto), y estos están sometidos a variación ambiental, lo que puede llevar a una clasificación errónea (e. g., catalogar colonias dentro de diferentes especies cuando éstas sólo son variantes morfológicas de una misma especie).*

*La distribución de corales en el Pacífico colombiano está relacionada con la presencia de sustratos duros y aguas claras, los cuales ocurren en tres principales áreas: 1) arrecifes costeros del norte (Ensenada de Utria y Golfo de Cupica); 2) isla continental Gorgona y 3) en la isla oceánica de Malpelo (Zapata y Vargas-Angel 2003). Particularmente, en la isla Gorgona se encuentran los arrecifes coralinos más desarrollados del Pacífico colombiano. En una actualización reciente realizada por Glynn et al. (2017), de las especies encontradas en las formaciones coralinas del POT se registraron nueve especies de pocilloporidos en la isla Gorgona (P. capitata, P. damicornis, P. elegans, P. eydouxii, P. verrucosa, P. meandrina, P. effusus, P. ligulata, P. woodjonesi), incluyendo cinco especies que no habían sido registradas anteriormente y que, debido a las dificultades taxonómicas para su identificación, siguen siendo reportes inciertos. El arrecife de la Azufrada en la isla Gorgona se caracteriza por tener una extensión de 780 m de largo y entre 80 - 180 m de ancho, su cobertura está dominada principalmente por colonias coralinas del género Pocillopora, es un arrecife de fácil acceso y con gran variabilidad en las formas que presentan los corales, por lo que consideramos es un lugar ideal para comenzar a esclarecer la taxonomía del grupo.”*

**Sobre los métodos**

8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

*Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en el PNN Gorgona ya que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.*

*Se realizarán transectos en el arrecife La Azufrada. Setomarán fotografías de la colonia seleccionada y se referenciará el lugar, la hora y la profundidad.*

*Se colectarán fragmentos de morfoespecies del género Pocillopora registrados. La colecta se realizará mediante un cortador de hueso, garantizando el buen estado del resto del coral. **NO** se podrá retirar en ningún caso la colonia completa.*

*Los fragmentos colectados serán preservados y almacenados adecuadamente para realizar mediciones en el laboratorio de Ecología de Arrecifes de la Universidad del Valle.*

*Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.*

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

*Una vez colectados los fragmentos, se llevarán a la microestación biológica de Gorgona para blanquearlos (sumergiendolos en una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio). Posteriormente, se almacenarán separadamente y serán bien rotulados y puestos en bolsas con cremallera (ziplock) para ser llevados a la Universidad del Valle en Cali.*

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

*Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies del género Pocillopora presentes en el Área Protegida, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

**Sobre los equipos y materiales de campo**

*Para la realización de las actividades en campo dentro del PNN Gorgona se utilizarán los siguientes materiales y equipos:*

*Cuerdas para transectos  
Cámara fotográfica  
Recipientes  
Bolsas Ziploc.  
Calibradores plásticos  
Tablas de acrílico  
Equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel)  
Reloj  
Profundímetro  
Hipoclorito de sodio (0,5%)  
Alcohol (70%)*

**Respecto a la consulta previa**

*Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexo la certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.*

**CONCEPTO**

*Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado “**Variabilidad morfológica en especies de coral género Pocillopora en el Arrecife de La Azufrada, PNN Gorgona**”, durante un periodo de ocho (08) días.*

*La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

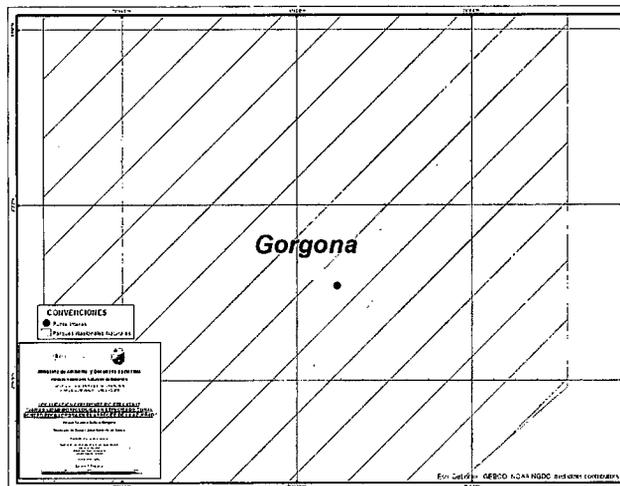
**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

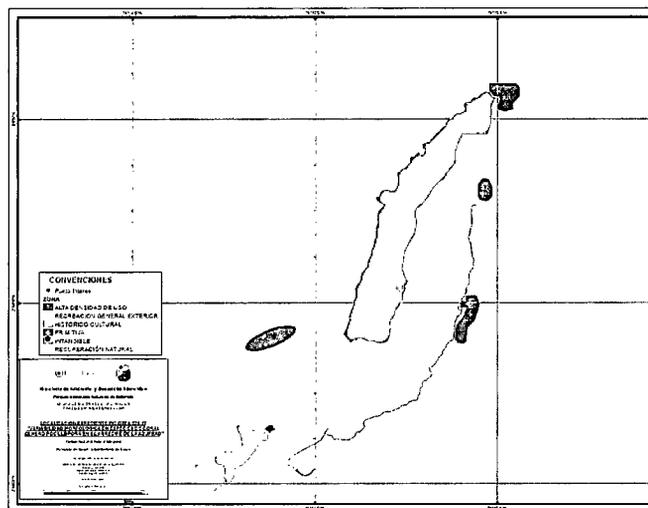
De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20172400001966, se establece lo siguiente:

“

PUNTO	LATITUD			LONGITUD			OBSERVACIÓN
	°	'	''	°	'	''	
1	2	58	10	78	11	5	Se encuentra ubicado al interior del PNN Gorgona, en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca y pertenece a la zona Primitiva.



Mapa de localización punto de interés del proyecto según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.



Mapa de zonificación punto de interés del proyecto según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

”

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con la Jefe del Gorgona o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud.

SR

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Transectos en el arrecife La Azufrada.
- Toma de fotografías de la colonia seleccionada
- Referenciación del lugar, hora y profundidad.
- Colecta mediante cortador de hueso de fragmentos de morfoespecies del género *Pocillopora* registrados.
- **NO** se autoriza el retiro en ningún caso de la colonia completa.

Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

La solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefe del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, la solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies del género *Pocillopora* presentes en el Área Protegida, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales: Cuerdas para transectos, cámara fotográfica, recipientes, bolsas Ziploc, calibradores plásticos, tablas de acrílico, equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel), reloj, profundímetro, hipoclorito de sodio (0,5%), alcohol (70%).

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Una vez colectados los fragmentos, se llevarán a la microestación biológica de Gorgona para blanquearlos (sumergiéndolos en una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio). Posteriormente, se almacenarán separadamente y serán bien rotulados y puestos en bolsas con cremallera (ziplock) para ser llevados a la Universidad del Valle en Cali.

Cada vez que la solicitante y/o sus coinvestigadores colecten especímenes para ser retirados del PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso de la solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

*Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:*

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigadora principal (Solicitante)</b>	Ana María Millán	Bióloga marina Máster en ciencias Estudiante Doctorado en ciencias	52.787.543
<b>Coinvestigador</b>	Fernando Zapata	Biólogo Máster en Ecología Evolutiva PhD. Ecología y biología evolutiva	16.260.340
<b>Coinvestigadora</b>	María Fernanda Cardona	Estudiante de biología	1.144.149.413

*La solicitante deberá acordar con la Jefe del PNN Gorgona, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.*

**g. Respecto a la consulta previa**

*Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexo la certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.*

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a.** *La solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b.** *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.*
- c.** *La solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d.** *La solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e.** *La solicitante y sus coinvestigadores deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f.** *La solicitante y sus coinvestigadores deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberán coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g.** *La solicitante y sus coinvestigadores deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*

R

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

*h. La solicitante y sus coinvestigadores deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*

**i. Entrega de informes parciales y final**

*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.*

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.*

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**

*La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.*

**k. Divulgación**

*La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, la solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

*l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que la solicitante y sus coinvestigadores puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda a la solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*

**m. Cobro por tasa compensatoria.** *Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.*

**3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

*El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la Jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la solicitante, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera. (...)*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto “*Variabilidad morfológica en especies de coral género Pocillopora en el Arrecife de la Azufrada, PNN Gorgona*”, a desarrollarse durante ocho (08) días al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por la señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543, para la realización del proyecto denominado “*Variabilidad morfológica en especies de coral género Pocillopora en el Arrecife de la Azufrada, PNN Gorgona*”, a desarrollarse durante ocho (08) días al interior del Parque Nacional Natural Gorgona.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Gorgona, durante ocho (08) días, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por la señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ** y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20172400001966 del 30 de octubre de 2017, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTO	LATITUD			LONGITUD			OBSERVACIÓN
	°	'	"	°	'	"	
1	2	58	10	78	11	5	Se encuentra ubicado al interior del PNN Gorgona, en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento de Cauca y pertenece a la zona Primitiva.

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del Parque, o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud.

Se autorizan las siguientes actividades:

- Transectos en el arrecife La Azufrada.
- Toma de fotografías de la colonia seleccionada
- Referenciación del lugar, hora y profundidad.

8

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

- Colecta mediante cortador de hueso de fragmentos de morfoespecies del género *Pocillopora* registrados.
- **NO** se autoriza el retiro en ningún caso de la colonia completa.

Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

La solicitante y sus coinvestigadores deberán tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefe del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, la solicitante y sus coinvestigadores deberán garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Dado que los resultados de este proyecto proveerán un panorama amplio sobre las especies del género *Pocillopora* presentes en el Área Protegida, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales: Cuerdas para transectos, cámara fotográfica, recipientes, bolsas Ziploc, calibradores plásticos, tablas de acrílico, equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel), reloj, profundímetro, hipoclorito de sodio (0,5%), alcohol (70%).

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Una vez colectados los fragmentos, se llevarán a la microestación biológica de Gorgona para blanquearlos (sumergiendolos en una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio). Posteriormente, se almacenarán separadamente y serán bien rotulados y puestos en bolsas con cremallera (ziplock) para ser llevados a la Universidad del Valle en Cali.

Cada vez que la solicitante y/o sus coinvestigadores colecten especímenes para ser retirados del PNN Gorgona deberán permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregar la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a la Jefe del PNN Gorgona y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso de la solicitante y sus coinvestigadores al PNN Gorgona, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Parque, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigadora principal (Solicitante)</b>	Ana María Millán	Bióloga marina Máster en ciencias Estudiante Doctorado en ciencias	52.787.543
<b>Coinvestigador</b>	Fernando Zapata	Biólogo Máster en Ecología Evolutiva PhD. Ecología y biología evolutiva	16.260.340
<b>Coinvestigadora</b>	María Fernanda Cardona	Estudiante de biología	1.144.149.413

La solicitante deberá acordar con la Jefe del PNN Gorgona, el acompañamiento y apoyo necesario para la implementación de la metodología presentada y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación allegada para iniciar el trámite de la solicitud, la solicitante anexo la certificación 511 del 17 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, por la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca” y de igual forma certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyectos: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE GORGONA, localizado en el municipio de Guapi, departamento de Cauca”.

2

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. Comunicar a la Jefe del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. La solicitante y sus coinvestigadores serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberán coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al PNN Gorgona, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ – EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17.”**

**j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SIB-:** La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

**k. Divulgación:** La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, la solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, la solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona, será el jefe del Área Protegida o a quien se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

8

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ - EXPEDIENTE PIR DTPA 028-17."**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "*Variabilidad morfológica en especies de coral género Pocillopora en el Arrecife de la Azufrada, PNN Gorgona*", en el Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Advertir a la señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA MARÍA MILLAN MARQUEZ**, al buzón electrónico "millan.ana@correounivalle.edu.co", en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° "*Notificación de Actos Administrativos*" del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Maria Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM*  
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*